

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO mediante el cual se delega en el Gerente de Control Regional Baja California de la Subdirección de Operación del Centro Nacional de Control de Energía, la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

NEMORIO GONZÁLEZ MEDINA, Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., primer párrafo, 2o., 6o., 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafos primero y antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107 de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 3, inciso B, fracción I, 13, fracciones IV, V, XXI y XXII y 24, fracción X del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, con Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con el propósito de operar el Organismo con mejores estándares de calidad en las actividades y responsabilidades de las Unidades Administrativas que lo integran, se publicó el 19 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía;

Que el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía permite a los Directores del organismo el ejercicio directo, así como la delegación de las facultades conferidas a las Unidades Administrativas adscritas a su Dirección, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Gerencia de Control Regional Baja California del Centro Nacional de Control de Energía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delega en el Gerente de Control Regional Baja California de la Subdirección de Operación, la facultad de instruir a los Transportistas y los Distribuidores para la celebración del contrato de interconexión o de conexión, establecida en el artículo 24, fracción X del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Segundo. La delegación de la facultad a que se refiere este Acuerdo, no excluye al Director de Operación y Planeación del Sistema del ejercicio de las ya conferidas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Tercero. La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo Delegatorio no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por las Unidades Administrativas facultadas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía para realizarlas.

Artículo Cuarto. Corresponderá al Director de Operación y Planeación del Sistema, mantener informado al Titular del Centro Nacional de Control de Energía sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se le delega.

Artículo Quinto. Corresponderá al Gerente de Control Regional Baja California de la Subdirección de Operación, mantener informado al Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se le delega.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2017.- El Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía, **Nemorio González Medina**.- Rúbrica.